



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto:	Ejecutivo
Demandantes:	Cupocredito
Demandado:	Jaime Martínez Cuervo y Otro
Radicado:	630013103004-1998-00590-00
Asunto:	Ordena Levantar medidas y oficiar

A despacho varias solicitudes que en su orden se resuelven:

1. Los demandados en doc. 03, 06, 08, 09, 10, acercan poder y elevan petición de terminación de proceso y levantamiento de medidas.

Para resolver, se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada Claudia Gisella Muñoz Reyes, para representar en este asunto a los demandados, según el poder obrante en el doc. 09 del expediente pág.6-8. A quien a través del Centro de Servicios judiciales de deberá compartir el expediente al correo electrónico grupoasesor.21@hotmail.com y claudiag82@hotmail.com

2. Con relación a la solicitud de terminación del proceso que hacen los demandados, se le informa que el proceso se terminó por desistimiento tácito desde el 16 de diciembre de 2016 (c-1 pág. 100).

En consecuencia, atendiendo la petición de levantamiento de la medida, el despacho accede a la misma, por tanto, se ordena la cancelación del embargo que afecta el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 50C-360313, medida que fuera comunicada mediante el oficio 506 del 09 de mayo de 2000 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro.

A través del Centro de Servicios Judiciales en coordinación con la Secretaría del Juzgado, envíese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro con copia al correo de la apoderada de los demandados grupoasesor.21@hotmail.com y claudiag82@hotmail.com, dejando la constancia de entrega en el expediente.

3. En el doc. 05 se encuentra solicitud del Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá, solicitando informe del estado del proceso para que obre dentro del proceso de expropiación que allí se tramita bajo el No. 11001310302920040005800, específicamente sobre la afectación del embargo que soporta el inmueble de matrícula 50C-360313.

A través del Centro de Servicios judiciales en coordinación con la Secretaria del Juzgado envíese el oficio a la autoridad judicial al correo institucional ccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , informándole que este proceso conformado por las partes de la referencia, se terminó por desistimiento tácito desde el 16 de diciembre de 2016, y en la fecha por solicitud de los demandados se está levantando



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

la medida cautelar que aparece vigente que corresponde al embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 50C-360313, con la claridad que dicho inmueble no fue secuestrado en las diligencias.

NOTIFIQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **209c9078ee9ee185a751d9169e4701f46305a6b6efa088a95e063afd5453b44f**

Documento generado en 09/06/2023 07:54:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>